

RESOLUCIÓN NÚMERO

1666

"Por medio de la cual se Resuelve un Recurso de Reposición contra la Resolución No. 4523 del 11 de Diciembre de 2018

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR (E)

En uso de sus facultades delegadas por el decreto 74 del 25 de febrero de 2013 y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, ley 715 de 2001, art. 7º y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 4523 del 11 de Diciembre de 2018 se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Definitiva a favor del señor JULIO CESAR SARRIA GUZMÁN, CC.No.73.582.567 quien se desempeñaba como Docente de Aula del Departamento de Bolívar-Secretaría de Educación de Bolívar.

Que el reconocimiento y pago de la Cesantía Definitiva al señor JULIO CESAR SARRIA GUZMÁN, CC.No. 73.582.567, se debe al retiro definitivo del cargo docente de aula que venía desempeñando en la Planta docente y directivo docente del Departamento de Bolívar.

Que el señor JULIO CESAR SARRIA GUZMÁN, CC.No.18.257.963 interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 4523 del 11 de Diciembre de 2018 "Por medio el cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Definitiva-Normal- a favor de JULIO CESAR SARRIA GUZMÁN" toda vez que le fue descontado la suma de siete millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y dos pesos m.cte.(\$7.951.662.00) en la liquidación de las cesantías definitivas.

Que dentro de los argumentos en que se fundamenta la pretensión del señor JULIO CESAR SARRIA GUZMÁN, están la **"negligencia y culpa de funcionarios al continuar pagando hasta el mes de JUNIO después de la aceptación de la renuncia que fue el 15 de Enero de 2018"**

Que la suma de siete millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y dos pesos m.cte.(\$7.951.662.00) descontada en la liquidación de las cesantías definitivas al señor JULIO CESAR SARRIA GUZMÁN, CC.No. 73.582.567, se debió a que le fue consignado demás ese valor después de la aceptación de la renuncia del cargo (15/01/2018).

Que no es justificable querer apropiarse de un dinero que por error ajeno o caso fortuito le fue consignado sin tener derecho a ello, tal como lo contempla el artículo 252 del Código Penal (CP) que establece **"el delito de apropiación indebida se cometía por quien en perjuicio de otro se apropiaba o distraía dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble o activo patrimonial recibido en depósito, comisión o administración, o cualquier otro título que conllevase la obligación de entregar o..(..)"**.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el recurso de reposición interpuesto por el señor JULIO CESAR SARRIA GUZMÁN, CC. No. 73.582.567

ARTÍCULO SEGUNDO: Ratificar en todas sus partes la vigencia de la Resolución No. 4523 del 11 de Diciembre de 2018 "Por medio el cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Definitiva-Normal- a favor de JULIO CESAR SARRIA GUZMÁN".

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de la Secretaría de Educación de Bolívar. Copia de la publicación deberá remitirse a la hoja de vida del docente.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en TURBACO-BOLÍVAR, a los

22 ABR 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolivar (E)

Vo.Bc. Delanis Salas Villegas-Jefe Oficina Jurídica
Vo.Bo: Alexis Carrillo Arias-P.E-División Adtva
Revisó: Didier Flórez Martínez-Coord.-Grupo de Planta de Personal
ProyectóElaboró: Néstor Ramírez C-Coord. FPSM-Bolívar